SENADO **SECRETARIA** **DIRECCION DE COMISIONES**	XLIIa. LEGISLATURA Primer Período
	CARPETA Nº 323 de 1985
COMISION DE PRESUPUESTO (INTEGRADA)	**DISTRIBUIDO** Nº 417 de 1985
	REFERENCIAS
Setiembre de 1985	

PRESUPUESTO NACIONAL - PERIODO 1985 - 1989

Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión del día 11 de setiembre de 1985

(Sin corregir).

PRESIDENTE: Señor Senador Carlos Julio Pereyra

MIEMBROS: Señores Senadores Carlos W. Ciglíuti, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan J. Zorrilla, Ercilia Bomio de Brum, Dardo Ortiz y Luis A. Senatore.

ASISTEN: Señores Senadores Gonzalo Aguirre, Enrique Martínez Moreno, Alberto Zumarán y el señor Secretario del Senado Mario Farachio.

INVITADOS ESPECIALES: Ministro de Economía y Finanzas Contador Ricardo Zerbino, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Contador Ariel Davrieux, Subsecretario de Economía y Finanzas Economista Luis Mosca, Subdirector de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Don Agustín Canessa, Subcontador General de la Nación Contador Nelson Santamaría y Asesores Señora Ana Rodríguez de Piaggio, Doctor David Alvarez, Doctor Carlos Delpiazzo y Contador Humberto Grassi.

(Sesión del día 11 de setiembre de 1985)

(Asiste el señor Ministro y Subsecretario de Economía y Finanzas, el señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contador Ariel Davrieux y Asesores).

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número está abierta la sesión.

(Es la hora 9 y 17 minutos)

La Mesa agradece al señor Ministro y a sus colaboradores su presencia en Sala, a los efectos de oír una exposición general sobre las características de la ley que tenemos a estudio.

En primer lugar, si los señores Senadores han recibido el acta de la sesión anterior, y de no haber observaciones que formular, la daríamos por aprobada.

En consecuencia, queda aprobada el acta.

Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO.- En el día de hoy, damos comienzo al tratamiento de la ley presupuestal a la que el Poder Ejecutivo asigna fundamental importancia como instrumento y plan de acción de la gestión de Gobierno.

Me voy a limitar a hacer una exposición muy breve y pediría que luego se ofrezca la palabra al señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de poder entrar a un análisis más profundo de las características de este Presupuesto, en primer lugar, como elemento que refleja un plan de acción del Gobierno en los distintos campos que contienen las estructuras programáticas a nivel de los diferentes Ministerios, las asignaciones presupuestales y todo el planillado; y en segundo término, como instrumento de previsión que nos permite hacer un análisis de los gastos y de los ingresos proyectados a fin de poder evaluar cuál es la capacidad de acción a través de la prestación de distintos servicios por parte del Estado; y, por último, como elemento de control democrático, imprescindible en un momento en que el país retorna a la vida institucional a la cual estamos tan apegados todos los uruguayos.

Quiero limitarme a decir que en los difíciles momentos que

vive el país en materia económica y social --siendo las dificultades sociales un reflejo del grave deterioro económico que hemos experimentado-- el Poder Ejecutivo ha tenido muy claro los compromisos asumidos en las conversaciones que se han mantenido con los distintos Partidos Políticos al estructurar el Presupuesto, sobre todo, desde el punto de vista de la estructura de los gastos, buscando cambios importantes en cuanto a las distintas funciones que cumple el Estado y tratando de privilegiar a aquellos sectores relacionados con la salud, la enseñanza y la vivienda, en algunos aspectos, a través de la transferencia, como por el lado de los ingresos tratando de alcanzar una difícil compatibilización como es la de no descargar nuevos tributos sobre la población. En los distintos ámbitos de la gestión de los Gobiernos Centrales y Departamentales, se está sintiendo la necesidad de nivelar las finanzas públicas. Al efecto, hemos procurado cumplir con el objetivo prometido de una mayor equidad en la distribución de la carga fiscal, reforzando, aquellos tributos de tipo directo que guardan relación con la capacidad contributiva de quien aporta --medida a través de los ingresos o la riqueza-- como así también el de no tocar la tributación indirecta. Hubiera sido nuestro deseo poder marcar un inicio de reducción en algún tipo de tributación directa, pero tal como hemos acordado en el documento de política económica aprobado por los distintos partidos, debemos aguardar para ello un mayor equilibrio y una reducción más significativa en el monto del déficit que el Estado está enfrentando en estos momentos, para poder, una vez que hayamos logrado ese mayor equilibrio y esa reducción del déficit, empezar, sí, a reducir los impuestos de tipo indirecto; básicamente el IVA, que grava la tasa mínima y algunos consumos de tipo popular, es decir, de primera necesidad.

Ese es el propósito de futuro que forma parte de lo que pensamos llevar adelante. No obstante, reitero, no podemos, en un presupuesto en el que hemos procurado no crear nuevas cargas, reducir alguno de los tributos como desearíamos, hasta tanto no veamos avances significativos en la nivelación de los gastos con los ingresos.

Por último y antes de ofrecer la palabra al señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deseo señalar que todos quisiéramos ver cambios más radicales, más rápidos y fundamentales. La vida nos enseña que es mucho más fácil, más eficaz la labor destructiva; es mucho más sencillo y más rápido deteriorar una situación social o económica que reconstruirla. A similitud de lo que sucede en los organismos humanos, otro

tanto acontece en los sociales.

La salud se puede perder muy rápidamente y su restitución puede llevar un proceso prolongado.

Nos vemos enfrentados a una tarea de recaudación verdaderamente difícil. Debemos hacerla simultáneamente para vencer desequilibrios muy graves que afectan al país desde el punto de vista presupuestal en particular, así como en otros sectores. Esos desequilibrios nos obligan a procurar una reestructuración del gasto que cumple el Estado, simultaneamente con una reducción del déficit, para que el país vaya superando el flagelo inflacionario que lo afecta. Eso determina que lo que uno puede lograr en el primer año de gestión es, tal vez, algo que no cubre las expectativas qué pudieran existir.

Invitamos a los señores Senadores que integran esta Comisión a que tomen una visión de más largo plazo y vean cuál es el plan que el Gobierno está planteando para el quinquenio, cuál es la transformación presupuestal a la que apunta, cuáles son las previsiones que el Gobierno desea ver plasmadas en materia de salud, de enseñanza, de gastos de seguridad, al culminar el período de Gobierno para que se aprecie que, efectivamente, hay un cambio sustancial. Lamentablemente, no podemos plasmarlo, concretarlo en el primer año, pero sí forma parte del compromiso que presentamos en este documento, al Poder Legislativo.

Agradezco la oportunidad de estar con ustedes, cosa que se repetirá tantas veces como sea necesario.

Aclaro a la Mesa que voy a tener que retirarme aproximadamente dentro de una hora a efectos de asistir a la audiencia habitual con el señor Presidente de la República. La hemos postergado en razón de que debí asistir a esta Comisión.

Desearía que el señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hiciera uso de la palabra, ya que va a hacer una exposición más detallada, concreta e ilustrativa para los integrantes de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SEÑOR DAVRIEUX.- En relación al proyecto de presupuesto tengo que decir, en primer lugar, que se trata de un documento com-

plejo, como los señores Senadores han tenido ocasión de señalarlo. En una misma ley, se intenta recoger distintos aspectos referidos --como lo señaló el señor Ministro de Economía y Finanzas-- al plan de acción del Gobierno, lo que se registra en términos de la distribución del gasto total y, más aún, en las modificaciones que se plantean en el punto de partida.

En segundo término, en el presupuesto necesariamente deben recogerse las previsiones que se han efectuado sobre la marcha de la economía para el próximo año, que incide directamente sobre una parte que el Gobierno no controla totalmente. Estos son los ingresos públicos que dependen de la evolución general de la economía, de los niveles de precios, etcétera.

En tercer lugar, un presupuesto es, básicamente, un instrumento por el cual el otro componente fundamental del Gobierno, que es el Poder Legislativo, controla la acción del Poder Ejecutivo en el cumplimiento de sus planes. Como tal, nos interesa señalar --y lo haremos más adelante-- en qué medida estamos planteando un sistema por el cual entendemos que el Poder Legislativo tendrá mayor control que el que existe a la fecha sobre la orientación del gasto efectivo.

Por otra parte, en el presupuesto también se presenta un ordenamiento salarial del sector público y los escalafones a regir para todos los funcionarios públicos, ya sean civiles, militares o policiales. Es necesario, a criterio del Poder Ejecutivo, restablecer algún tipo de equilibrio perdido en las vinculaciones entre estos escalafones.

En cuarto lugar, quiero señalar la importancia que tiene el presupuesto sobre la evolución de un fenómeno que nos ha afectado duramente en los últimos treinta años, como es la inflación y la manera en que ésta influye sobre el presupuesto. Por una parte, un presupuesto fuertemente financiado tiene efectos en la medida en que se recurra a un financiamiento monetario sobre la inflación. Pero, por otra parte, un presupuesto establecido en cifras nominales, con una previsión e inflación inadecuada, puede conducir a que el Gobierno no cumpla los planes de acción previstos o conduzca a niveles salariales incompatibles con un nivel de vida digno para sus funcionarios.

Lo más importante para considerar todos estos puntos, es la necesidad de tomar en cuenta la partida cuando se elabora el presupuesto que crea un conjunto de restricciones muy importantes sobre lo que se pudo hacer y plantear.

Esto lo digo en todo sentido, tanto en la orientación del gasto como en el ordenamiento administrativo del Estado.

Debemos señalar, en primer lugar, el hecho bien conocido de que este presupuesto es el primero que se prepara luego de trece años, porque el último fue elaborado en 1972. Es prácticamente la mitad de la vida activa de los funcionarios públicos. Esto ha conducido a que el número de personas preparadas para elaborar el presupuesto haya sido reducida en todos los niveles de la Administración. En cambio, hemos tenido la ventaja de contar con un personal ampliamente capacitado, aunque, en general, no poseía experiencia. Pero, fuera de este elemento de trabajo, debe tenerse en cuenta que prácticamente la carrera administrativa desapareció en estos doce años. Hubo una tendencia muy marcada a eliminar los cargos presupuestados con cierta estabilidad que, por otra parte, habían sido seriamente afectados por el Acto Institucional Nº 7.

En general, se procuró conducir la política de contratación de funcionarios públicos al sistema de contratos, abandonando el régimen de presupuestación. Aún más, la distorsión mayor se dio en el régimen de contrataciones zafrales en las cuales, el Poder Legislativo que no existía, sino que había solamente un órgano legislativo, no tenía control sobre las designaciones o sobre el número de cargos y ni siquiera el Poder Ejecutivo tenía ningún tipo de control ya que las designaciones eran realizadas directamente por los directores de las unidades ejecutoras, supuestamente, para ocupar cargos transitorios, por unos pocos meses y, en consecuencia, eso justificaba al parecer racionalmente, el sistema de zafrales.

En los hechos, esto condujo a que en algunos Ministerios --en este momento la tercera parte de los funcionarios son zafrales, pero zafrales entre comillas porque son personas que ya tienen varios años de actuación-- haya 5.000 zafrales sobre un total de un poco más de 10.000 funcionarios. Esto crea una situación realmente caótica desde el punto de vista de la carrera administrativa, porque prácticamente la misma ha desaparecido. Las personas ingresan en cualquier grado, no se respeta ningún tipo de antigüedad ni de preparación previa, y este fue el punto de partida con que nos encontramos para intentar el ordenamiento.

Las dificultades se plantean en la medida que se desea y se proyecta restablecer la carrera administrativa prevista

por la Constitución de la República, pero, al mismo tiempo, no se quiere vulnerar los derechos adquiridos por los funcionarios. Se han dado casos en algunas reparticiones, donde por ejemplo, el número de funcionarios presupuestados son 10 o 12, el de contratados 150 y el de zafrales 50. Cuando se desea seguir el procedimiento que se entiende más conveniente de presupuestación de los contratados, uno se encuentra que por esa vía, si se dispusiera lisa y llanamente por ley su presupuestación, se crearía un caos total en el funcionamiento de la oficina ya que los pocos cargos presupuestados generalmente responden a titulares de funciones de servicio y algunos cargos administrativos sin mayor jerarquía.

El respeto a la carrera administrativa llevaría a que todos los funcionarios que dirigen o están a cargo de las oficinas quedarían por debajo de los funcionarios que mayormente no tienen preparación.

El tercer punto puramente técnico pero que influye sobre la preparación del presupuesto y explica en parte alguno de los aspectos presentados --parece extraño que en un presupuesto se presenten también gastos efectuados con fondos extra presupuestales y como tales, si son extrapresupuestales, no son del presupuesto-- es que también se generalizaron las partidas disponibles a partir de recursos propios sin mayor conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas ni del Poder Ejecutivo, estableciéndose cuáles eran esos recursos y cómo se gastaban.

Se ha hecho un esfuerzo importante en localizar esos fondos extrapresupuestales y en este proyecto de presupuesto se incluyen, también, todos los tipos de inversión que proyectan efectuar los Ministerios con sus recursos propios o los llamados extra presupuestales, como por ejemplo, recaudaciones de un Fondo Nacional de Silos, de un Fondo de Inspección Veterinaria o Sanitaria del Ministerio de Agricultura y Pesca, recursos del Ministerio del Interior, etcétera, etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE.- A efectos de poder comprender mejor el problema, quisiera saber si se tiene cuantificado el monto de esos recursos extrapresupuestales.

SEÑOR DAVRIEUX.- Esos datos están cuantificados e incorporados en el Presupuesto Nacional de Recursos en los fondos 3 y 4 que fueran entregados en forma detallada, tal como lo solicitara la Comisión.

Si dificultosa era esta tarea --y eso explica alguna de las normas presentadas en términos de reestructura de las carreras administrativas y de autorizaciones solicitadas al Poder Legislativo-- lo era más aún la solución a encontrar desde el punto de vista del contenido en términos de gastos, ingresos y déficit fiscal del cual se parte. Como se ha señalado reiteradamente, el déficit fiscal llegó a niveles desmesurados en el país y alcanzó a representar el 18% del producto bruto interno, que es una cifra realmente increíble ya que el Uruguay, pocas veces en su historia había superado el 18% de su gasto, lo que representaba no mucho más del 2% del producto bruto interno. Esa cifra del 18% es realmente inaudita y condujo, básicamente, a un gran endeudamiento externo del país. Entre los años 1982 y 1983, el déficit fiscal condujo a un aumento del endeudamiento externo de más de U$S 2.000:000.000, que es fuente de buena parte de los problemas que hoy tenemos desde el punto de vista del propio presupuesto, que debe incorporar el servicio de esa deuda en la parte que está radicada en Rentas Generales y en aquella otra que no está incorporado en la misma y que, por supuesto, no está incluido en el Presupuesto pero que aparece dentro de las cuentas estatales del Banco Central e igual genera las dificultades propias de captar los recursos para enfrentar ese déficit.

La parte del déficit que no es financiado con recursos de crédito público -en general, se trata de la deuda externa- conduce a la necesidad de hacerlo con recursos monetarios y a una presión inflacionaria que ha venido creciendo de tal manera que si se anualiza y se lleva al año, en los primeros cuatro meses de este año se llega a una inflación superior al 100%.

El primer punto, entonces, es que debemos reconocer que cuando asumió el Gobierno en marzo de 1985 teníamos un déficit fiscal de partida de más del 10% y es imprescindible reducirlo, porque el mantenimiento del mismo es una fuente de crecimiento continua del endeudamiento externo o, en su sustituto, de una inflación, sin duda, de tres o cuatro dígitos como lo hemos visto en un par de países vecinos.

La necesidad de reducir el déficit conduce a una fuerte reducción en cuanto a las posibilidades de mejorar los servicios públicos en la medida en que lo desearía el Gobierno.

Un segundo elemento -si miramos la parte del contenido del Presupuesto que condiciona sumamente la acción del Gobierno- es la distribución inicial del gasto entre los distintos servicios del Estado.

Como ustedes han tenido ocasión de ver al estudiar la Rendición de Cuentas. en el año 1984 en el rubro gastos de funcionamiento, los incisos 3 y 4, correspondientes a los Ministerios de Defensa Nacional e Interior, representaban algo muy próximo al 45%. En cambio, los organismos de enseñanza llegaban al 20,8%, el Ministerio de Educación y Cultura a poco más del 8,6% y el Ministerio de Salud Pública a poco más del 4%.

Esta situación fue considerada insatisfactoria, tanto por el partido de Gobierno como por todos los que participaron en la llamada Concertación Nacional Programática y se entendió que era necesario incrementar el gasto -y el Gobierno está totalmente de acuerdo con ello- en las funciones de salud y educación, reduciendo, en particular, el destinado a los Ministerios encargados de la seguridad. Actualmente tenemos un aparato de seguridad sobredimensionado y gastos menores a los que consideramos necesarios en materia de salud y educación. Pero, además, tenemos un límite que nos impide acrecentar el gasto en la forma deseada puesto que uno de los objetivos básicos es circunscribirlo dentro de un marco financiable, sin provocar un aumento desmesurado del endeudamiento externo ni una aceleración de la inflación.

El Poder Ejecutivo, entonces, se ha planteado metas a alcanzar durante su período de Gobierno. En consecuencia, proyecta reducir el peso del Ministerio de Defensa Nacional, que en el año 1984 significaba el 30% del gasto, a un nivel del orden del 20% para 1989, así como el del Ministerio del Interior que era algo superior al 14%, a un 13% para ese mismo año. De esta forma, aquel 45% del total de gastos, pasaría a un 33%.

En cambio, trastocando los porcentajes, las cifras de los entes de enseñanza -ANEP y Universidad de la República-, que en 1984 representaban un 20,8%, serán elevadas a un 30% para 1989, lo que, acumulado al gasto del Ministerio de Educación y Cultura, significará para 1989, más del 35% del presupuesto. También se piensa incrementar la importancia de los gastos para la sa-

lud -que en la actualidad son muy bajos- tomando como actualidad el punto de partida del Gobierno, que fue del 8,6% para 1984, hasta un 13% de gastos efectivos, no presupuestados, en 1989.

En consecuencia, señor Presidente, lo que se presenta para el año 1986 constituye un primer paso hacia la situación considerada deseable. Este proceso de cambio gradual que presenta el Poder Ejecutivo, este primer paso del año 1986, refleja los aumentos concedidos a los entes de enseñanza y salud, y también los gastos destinados a apoyar, en la alimentación, a los núcleos de población que cuentan con menores ingresos; pero el cambio que se proyecta realizar no se refleja completamente en los rubros presupuestales. Concretando: en la medida en que los cargos en los Ministerios de Defensa e Interior estén ocupados, las partidas correspondientes muestran la situación existente a mediados de 1985. El Poder Ejecutivo proyecta -y está establecido en el articulado presentado- gastar menos de lo que está establecido en el presupuesto para dichos Ministerios. Las normas incluidas en el proyecto inicial del Poder Ejecutivo son, los artículos 152 -referente al Ministerio de Defensa- y 176 -referido al Ministerio del Interior- por los que se dispone la política de mantener vacantes -para el Ministerio de Defensa- el 15% de los cargos del personal subalterno del Programa 002 -Ejército-, el 12% del Programa 003, Marina, Armada Nacional y el 10% del Programa 004, Fuerza Aérea, hasta diciembre de 1987.

O sea que en la medida en que se van produciendo, no se llena ninguna de esas vacantes hasta que no se alcancen los porcentajes deseados. De acuerdo con las cifras proporcionadas por las distintas Fuerzas, con estos porcentajes de reducción se alcanzaría, en cada uno de estos programas, al nivel de fuerzas existente en 1973. Los porcentajes son diferenciales, justamente, porque los mayores índices de disminución se aplican a los rubros que en el pasado tuvieron un mayor incremento. En el artículo 176 se establece que "Las necesidades de personal de los distintos Programas del Ministerio del Interior, se atenderán, durante el ejercicio 1986, con la redistribución funcional establecida por el artículo 307 de la Ley Nª 13.737 de 9 de enero de 1969". Es decir, en la medida en que cese algún personal, no se provee la vacante y se hace una redistribución de funciones, con lo cual el gasto decrecerá en mayor medida que para las funciones civiles, en las que se plantea el hecho de que la no provisión de vacantes será del 60% de las generadas en el período.

El otro elemento de la política presentada por el Poder Ejecutivo a través del proyecto de presupuesto, se refiere al gasto en inversiones. En la medida en que entre los años 1983 y 1984 el gobierno militar intentó reducir -y, efectivamente, parcialmente lo logró- el déficit de 1982, buena parte de esa reducción operó a través del rubro inversiones, que se redujo en un 1,5% del producto bruto interno. En pesos de hoy, eso significaría algo así como 7.500:000.000 de nuevos pesos, o, dicho en dólares, U$S 75:000.000; este es uno de los niveles de inversión más bajos que ha presentado la Administración Central. El Poder Ejecutivo presentó, como propuesta -y así fue aprobado por el Senado y por la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes- una solicitud para invertir en este año 1985, una cifra bastante mayor que esta, incrementada, en términos reales, en más de un 10%.

Esa política, señor Presidente, se mantiene en el proyecto de presupuesto en el cual el gasto total de inversiones realizadas directamente por los organismos que integran el Poder Ejecutivo y lo que este propone para los organismos del artículo 220, supera, a su vez, en más de un 10% lo propuesto para el año 1985. Si a esto se suman las transferencias que se proyectan para obras de carácter municipal, el incremento de inversiones se aproxima al 20%.

Ya que he hecho mención a los organismos del artículo 220, deseo manifestar la preocupación del Poder Ejecutivo respecto a la importancia del gasto presentado por los mismos. El Poder Ejecutivo ha realizado un particular esfuerzo en dotar de mayores rubros a todos esos organismos y, en especial, a los de la enseñanza. Para ellos, la propuesta del Poder Ejecutivo se basa en partidas actuales, las que ya mostraron alguna recuperación respecto al año 1984 y se fija un 12% de incremento global en los rubros de funcionamiento, en términos reales, y un 20% también en términos reales, en los gastos de inversión.

Señalo que no fue posible presentar, acompañando el proyecto de ley, una evaluación de los proyectos de presupuesto elaborados por los propios organismos del artículo 220, ya que todos ellos llegaron sobre el filo del vencimiento del plazo constitucional, en general pocas horas antes y hasta después de las 22 horas del viernes, lo que impidió realizar un análisis detallado de los mismos. Además, cada uno de esos organismos preparó su proyecto de acuerdo a su leal saber y entender, elaborándolos sobre precios distintos. Unos lo realizaron, basándose en los lineamientos y recomendaciones del Poder Ejecutivo,

a precios de junio de 1985; otros, a precios estimados para 1986 y algunos sobre precios promedio. De modo que las cifras eran imposibles de sumar.

Nosotros hemos hecho un pequeño esfuerzo, que tal vez esté equivocado -aunque hemos tratado de que no lo esté-, a los efectos de llevar las cifras propuestas por los organismos del artículo 220, a cifras comparables con las del Poder Ejecutivo. De acuerdo con el análisis que hemos hecho, los organismos del artículo 220, que en la actualidad representan algo así como un 25% a 30% del presupuesto total, han presentado proyectos que alcanzan o superan casi al total del resto del presupuesto de toda la Administración. Concretamente, las cifras del Poder Ejecutivo son del orden de N$ 20.000:000.000 a precios de enero del año 1986 y, lo presentado por los organismos del artículo 220, alcanza a N$ 50.000:000.000, de enero de 1986.

Si se toman en cuenta las cifras presupuestadas por el Gobierno, las vacantes posibles y los gastos que no se llegan a efectuar -simplemente porque el monto autorizado por el Poder Legislativo es un monto máximo y, normalmente, los organismos llegan a ejecutar el 90% o 95%-, estimamos que el déficit de este Presupuesto es algo superior al que podría alcanzarse realmente en las cifras presentadas por el Poder Ejecutivo, del orden de los N$ 25.000:000.000, a precios de enero de 1986.

Para tener una idea del problema que pueden crear las cifras presentadas por los organismos del artículo 220, el incremento adicional, por encima de lo presentado por el Poder Ejecutivo, es de N$ 30.000:000.000, o sea que duplicaría el déficit total previsto por las cifras consideradas por estos organismos.

SEÑOR MARTINEZ MORENO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DAVRIEUX.- Con mucho gusto.

SEÑOR MARTINEZ MORENO.- Los organismos del artículo 220 de la Constitución, ¿incluyen al Banco de Previsión Social?

SEÑOR DAVRIEUX.- En ese aspecto hay una dificultad, no sé si constitucional o jurídica, porque si bien el Banco de Previsión Social figura en la Carta Magna, no está vigente con esa denominación. En el momento actual, lo que existe es la Dirección General de la Seguridad Social. Hay un proyecto de ley por el que se le restablecerá el nombre anterior. Existe también otro

problema y es que, de acuerdo con el Acto Institucional Nº 9, la Dirección General de la Seguridad Social integra o forma parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Por otro lado, existía un decreto que decía que si bien se trataba de un organismo que integraba el Ministerio de Trabajo, podía preparar su propio presupuesto. Pero el mismo no fue presentado en forma conjunta con el del Ministerio.

SEÑOR MARTINEZ MORENO.- Eso daría lugar a una discusión aparte sobre el acierto o no del Poder Ejecutivo.

SEÑOR DAVRIEUX.- Lo que presenta la Dirección General de la Seguridad Social es lo mismo que presenta el Poder Ejecutivo. O sea que eso no genera ninguna diferencia y, desde el punto de vista del planteo, no crea ninguna dificultad adicional.

SEÑOR AGUIRRE.- La intervención del señor Senador Martínez Moreno pone el acento en un punto que no tenemos claro. Originariamente, el proyecto fue remitido sin incluir el presupuesto de la Dirección General de la Seguridad Social que, jurídicamente, en estos momentos integra el Poder Ejecutivo.

El señor Davrieux ha aclarado que no está inscripto entre los organismos del artículo 220, lo cual parece correcto. Pero en cuanto a la estimación que se ha hecho del déficit en los N$ 25.000:000.000, ¿está contabilizado el de la Dirección General de la Seguridad Social?

SEÑOR DAVRIEUX.- Dentro de los N$ 25.000:000.000 está incluida la Dirección General de la Seguridad Social. Ella se nutre con dos tipos de recursos: la recaudación por aportes personales y la contribución que realiza el Gobierno tanto por la que corresponde legalmente, como por la asistencia financiera.

Dentro de los gastos totales del Gobierno, concretamente dentro del inciso 22, están las partidas por las cuales contribuye con la Dirección General de la Seguridad Social. Desde el punto de vista del Presupuesto, la mencionada Dirección está equilibrada, en la medida en que cuenta entre sus ingresos las contribuciones del inciso 22. Si consolidamos todo, desaparecen en consecuencia las contribuciones y disminuiría el inciso mencionado en N$ 20.000:000.000 y, entonces, aparecería el gasto de la Dirección General de la Seguridad Social, que no está contabilizado aparte.

Concretamente, relacionándolo con el producto, el déficit previsto por el Gobierno en la parte de Administración Central, es del orden del 3% y lo planteado adicionalmente por mayores gastos de los organismos del artículo 220, en un 4% adicional sobre el producto, a lo que habría que agregar el déficit del Banco Central. De aprobarse esas cifras, nos colocaríamos nuevamente en un nivel similar al del déficit del cual partimos y que estamos tratando de disminuir. A esa situación se llega ya que algunos organismos han presentado aspiraciones sumamente importantes, sin duda acordes con sus necesidades, pero que no han tomado en cuenta, indudablemente porque no es su función, cuáles son las posibilidades de recursos del Estado.

El caso más notorio es el de la Universidad de la República. Sus gastos actuales ascienden, aproximadamente a N$ 4.200:000.000. El Poder Ejecutivo proyecta un presupuesto de N$ 4.700:000.000. La Universidad de la República ha presentado un proyecto por N$ 17.600:000.000, es decir, con multiplicaciones por cuatro y aumentos del 300% en términos reales. Esto se aplica tanto a nivel de gastos corrientes, de sueldos y de inversiones. En general, todos los organismos del artículo 220 presentan incrementos superiores al 100% o 150%, con exclusión del Poder Judicial, cuyo incremento es del orden del 70%, en términos reales. Pero todos ellos crean unas dificultades muy importantes de financiamiento en la medida que el financiamiento externo del país es muy restringido o tiene muy limitadas las posibilidades de créditos externos adicionales.

Los deseos del Poder Ejecutivo, por otra parte, de recurrir a los créditos, son muy limitados, dado que no desea acrecentar la ya muy importante deuda externa. El financiamiento de esto implicaría un incremento muy considerable de la carga fiscal.

SEÑOR PRESIDENTE.- Hay un dato que no armoniza con lo que figura en el repartido que tenemos en nuestro poder. El contador Davrieux señaló que se pretendía abatir el déficit trayéndolo al 3% del Producto Bruto Interno para el año 1986. En el repartido figura el 5%.

SEÑOR DAVRIEUX.- Enseguida aclararé el punto. Pero antes quiero señalar que cubrir el déficit generado por los mayores gastos o solicitudes de los organismos del artículo 220, implicaría más que duplicar el impuesto a los combustibles o incrementar el Impuesto al Valor Agregado en mucho más del 50%.

Es decir, entonces, superar la tasa del 20%, 30% o 35%, para dar una idea de la magnitud del costo desde el punto de vista tributario que, realmente, haría insoportable ese impuesto. No existen antecedentes internacionales de un Impuesto al Valor Agregado del orden del 35% y un gravamen a los combustibles, del orden del 200% o 230%.

Con respecto a la mención que me hace el señor Presidente, sobre el objetivo global del déficit público del 5%, cuando se habla de ese porcentaje, se refiere al conjunto del sector público financiero y no financiero. Esto incluye a la Administración Central, Entes Autónomos y Banco Central. El déficit del Banco Central es superior al 30%, entonces, este es equivalente a una cifra superior al 3% del Producto Bruto Interno.

Cuando digo que el presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo, en principio registra un déficit del 3%, estoy indicando que hay que hacer un esfuerzo de restricción del gasto para conducirlo a un nivel del 2%, que sea compatible con el déficit global del 5%.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, en el repartido que nosotros tenemos, hay un error. Dice así: "De todas maneras, el Gobierno considera que es posible encontrar una adecuada combinación de financiamiento para un déficit total del sector público (fiscal y cuasi fiscal) del 5% del PBI para el año 1986".

SEÑOR DAVRIEUX.- No; no existe ningún error, señor Presidente. Se habla del déficit global fiscal y cuasi fiscal o para-fiscal. En la jerga económica significa que se trata del déficit que tiene el Banco Central por la deuda externa incurrida por el Gobierno por financiamientos anteriores, porque el Banco Central le prestaba dinero al Gobierno y éste lo ponía en circulación . A través de un compromiso de mantener un determinado tipo de cambio, el Gobierno le compraba dólares a aquel organismo y como éste no los tenía, se endeudaba en el exterior. Ese es el origen del endeudamiento que genera un déficit cuasi o para-fiscal, por el cual se pagan los intereses del servicio de esa deuda.

Reitero que el repartido es correcto; podría decir "fiscal y para-fiscal", en lugar de "fiscal y cuasi fiscal" para todo el conjunto, no sólo para el incluido en el presupuesto, sino para el que está fuera de él.

Por otra parte, la diferencia en la presentación de los or

ganismos del artículo 220, generaría un déficit adicional al planteado por el Poder Ejecutivo del 4,5% del PBI;o sea, en dólares, 225:000.000 adicionales, por lo que se tendría que incrementar el endeudamiento externo en esta cifra -si alguien deseara prestarnos, cosa que no es probable-, o cubrirlo con la emisión ya prevista por el Poder Ejecutivo, del orden del 60% y una inflación superior al 250% o 300%.

Dejando un poco de lado la sustancia que, sin duda, va a ser llenada por los distintos Ministros cuando informen el por qué de las partidas incluidas en los diferentes programas, deseo referirme al control presupuestario por parte del Poder Legislativo y a normas relativas a ordenamientos escalafonarios salariales planteados en el presupuesto en sus primeros 84 artículos.

La existencia de inflación en el país, conduce a que las estimaciones nominales sobre gastos resulten exageradas, si la inflación es menor a la prevista, o francamente insuficientes, si es superior. Es bastante frecuente, cuando hay períodos inflacionarios, que el Gobierno, cualquiera sea su signo y legitimidad, prevea una inflación del 20% y llegue al 40%, o estime el 50% y suba a 100%.

En consecuencia, si la inflación supera las previsiones, en algunos casos -esperamos que en el nuestro no-, las partidas nominales en pesos corrientes resultan insuficientes para cubrir los gastos efectivos. El mecanismo al cual se ha recurrido o el que está vigente en estos momentos, es permitir el refuerzo de rubros a través de un porcentaje muy importante del presupuesto.

El régimen vigente establece que se pueden reforzar los rubros hasta un 6% del total del presupuesto. Cuando se habla del total, se incluyen todos los incisos, tanto los correspondientes a los Ministerios como los del artículo 220, así como los incisos que van del 20 al 24, pertenecientes a obligaciones del Estado, el servicio de los intereses de la deuda pública, la asistencia a la previsión social y las devoluciones de impuestos a exportadores.

En consecuencia, ese 6% del presupuesto es una partida muy importante, pues lo que se ha proyectado para 1986 asciende a los N$ 155.000:000.000, que representa una cifra muy próxima a los N$ 10.000:000.000.

Si se toma en cuenta cuál es la cifra total proyectada para gastos corrientes, asciende a N$ 21.000:000.000 el refuerzo de rubro -si se sigue este régimen vigente- que es prácticamente el 50% de lo autorizado. De acuerdo a las disposiciones legales existentes y de la manera como siempre se ha manejado el refuerzo de rubros, podemos decir que este aspecto es de competencia del Poder Ejecutivo.

Quiere decir, entonces, que por este mecanismo en vigencia, el presupuesto de un Ministerio al que se le asignara el 10% de los gastos totales de N$ 20.000:000.000, que serían N$ 2.000:000.000, el Poder Ejecutivo lo,podría reforzar en una cifra mucho más importante que ésta, a través de esa redistribución de ese 50%, en una forma distinta a la presentada en el presupuesto, pues en él se puede establecer una cifra y luego, en ejecución, hacer otra cosa diferente.

Para evitar esta distorsión y esta verdadera burla a los mecanismos de control propio de todo gobierno democrático, se trata de presentar un presupuesto en términos reales de poder adquisitivo.

Por lo tanto, se plantean normas para que las partidas autorizadas por el Poder Legislativo sean sobre precios iniciales del año y se autoriza al Poder Ejecutivo la actualización de las mismas -pero no a redistribuirlas entre otros incisos-, de acuerdo a la evolución del índice de precios y, por supuesto,a las disponibilidades de Tesorería para poder pagar esos gastos.

Si se establece que el inciso 0.8, Ministerio de Industria y Energía, tiene proyectado N$ 93.816:000.000 para gastos corrientes, debe ser efectivamente esa cifra incrementada por la inflación, la que puede gastar el Ministerio, y el Poder Ejecutivo no puede adjudicarle cualquier otra, por un refuerzo de rubros. Naturalmente que toda previsión tiene defectos, porque pueden surgir gastos importantes, como por ejemplo si apareciera una epidemia de ganado que implicara mayor inversión al Ministerio de Agricultura y Pesca y se mantuviera el mecanismo de refuerzo de rubro.

La propuesta del Poder Ejecutivo es reducir,radicalmente, el porcentaje del 6% del Presupuesto, al 2%. Entiende que este es un tope que no se va a alcanzar normalmente, puesto que el 2% es un porcentaje tradicional en el Uruguay democrático, previo al año 1973.

Pero en cambio se prevén normas --particularmente son los artículos 6, 54, 66 y 67-- referidas a reajustes de sueldos, artículo 6; relacionadas con la actualización de los gastos corrientes, artículo 54 y a inversiones, artículos 66 y 67. El artículo 66 se refiere a gastos en moneda extranjera y el artículo 67 a los realizados en moneda nacional.

Me he referido a los gastos en bienes, a los gastos corrientes e inversiones y a la necesidad de irlos adecuando para mantener su poder adquisitivo.

Lo que se plantea en el artículo 6 se refiere específicamente a sueldos. La experiencia de años de presupuesto --vieja experiencia que se refiere al año 1960, porque tanto en este año como en el 65, en el 68, principios del 73, cuando comenzó a regir el presupuesto del 72-- es que en la medida en que se fijan niveles de sueldo cuya vigencia debiera ser de un año, en una economía fuertemente inflacionaria conduce inicialmente a niveles de sueldos muy altos que el Gobierno no puede pagar. Normalmente éste recurre a emisión, a incrementar la inflación.

Luego, con el paso de los meses, la inflación devora los salarios, estos caen fuertemente y se presentan verdaderos picos o dientes de sierra con salarios muy altos pero déficit muy grandes. Se tienen salarios reales muy bajos y déficit que se terminan cubriendo con la inflación. Para evitar estos problemas, que en algunos casos se ha traducido en una fuerte inflación --recordemos, por ejemplo, lo que ocurrió en el año 1965; en otros años ha sido de fuerte caída del salario real como sucedió en 1968 donde el salario cayó a lo largo del primer semestre en un 30%, obligando a mediados de año a recurrir a un procedimiento como es el otorgamiento de un préstamo no reintegrable, dejando de lado la Constitución, la ley y cualquier procedimiento jurídico-- lo que se plantea es justamente la aprobación de un nivel de salarios inicial y una facultad del Poder Ejecutivo para ir adecuando los salarios de acuerdo a la evolución de los precios. Lo que se quiere, en definitiva, es mantener el poder adquisitivo de los salarios iniciales, teniendo en cuenta la necesidad y conveniencia de mantener este poder en períodos regulares y tomando en cuenta las disponibilidades del Tesoro porque si no terminaríamos, por la otra vía, la inflacionaria, erosionando los salarios. Si así lo hacemos tendríamos que dar cuenta de ello a la Asamblea General ya que se ha producido una modificación.

Por ello en esos términos --no sé si llamarlos de técnica

presupuestal-- lo que venimos a plantear es un presupuesto en términos reales a precios constantes digamos, desde enero de 1986, adecuando esos niveles de acuerdo a las evoluciones de precios registradas por un procedimiento objetivo --como es un índice de precios publicado-- dando cuenta de esas adecuaciones tanto de sueldos, gastos e inversiones a la Asamblea General.

Con relación a otro elemento --el referido a sueldos-- nos encontramos que todos los escalafones civiles, las estructuras de cargos en las distintas oficinas están absolutamente distorsionadas. Inclusive, están sumamente alteradas las relaciones entre los escalafones civiles, policiales y militares.

El régimen vigente establece que el grado mínimo en el Ejército --soldado de segunda-- tiene una retribución igual al grado mínimo en el escalafón civil administrativo, que en el lenguaje actual se denomina AB1, por 6 horas de trabajo.

El escalafón militar y policial prevé una apertura que pasa de 1 a 10. En cambio el escalafón civil tiene una apertura actual aproximadamente de 1 a 4. Si tenemos en cuenta que hay muchos funcionarios que trabajan 8 horas la apertura básica de sueldo va de 1 a 5.

En la medida en que se igualen en la base, el escalafón militar y el civil, absolutamente todos los cargos más altos del escalafón civil son inferiores, o aproximadamente igual a un sargento del ejército. Un capitán tiene un sueldo más alto que el básico de cualquier funcionario del escalafón civil. De hecho la base del escalafón militar --éste que coincide con el cargo mínimo del escalafón civil-- es un sueldo cuya percepción es de muy corta duración, ya que a los tres meses tiene un ajuste y a los seis pasa a percibir el sueldo equivalente a un soldado de primera --que es el sueldo de un agente de segunda de la Policía-- que es un 80% superior.

En consecuencia, se da la siguiente situación: el escalafón civil queda totalmente deprimido frente a los escalafones policial y militar.

La propuesta presentada mantiene la relación en el sueldo mínimo; pero amplía el escalafón civil. De tal manera que por lo presentado en el artículo 46 se crean 26 grados, dentro de los cuales vamos a tener que ir adecuando ese desorden existente, con una relación de 7 a 1, o tal vez un poco inferior, de tal modo que al incrementar en un 33% al cumplir 8 horas de trabajo,

en el grado superior o en el inferior se llegue a una relación aproximada de 9 a 1.

De modo que el cargo máximo del escalafón civil --cargo máximo de carrera, no del Director de oficina, que es un cargo de particular confianza, con retribución superior-- llega a un nivel similar al sueldo básico de un coronel o capitán de navío.

De esa manera estamos tratando de reestablecer un cierto equilibrio en las retribuciones del personal civil, militar y policial.

Las escalas planteadas en esos 26 grados a que me referí, prevén una diferencia del 8% entre los distintos grados, de manera de crear una cierta expectativa. O sea que la persona al tener una cierta variación por promociones, justifique, digamos, un mayor esfuerzo, que no está reflejado en la situación actual, en que las diferencias entre grados son de un 15%, para grados superiores pero, en los grados inferiores son de un 1% o 2%. De esta forma no se estimula la carrera administrativa, en cambio sí, a obtener beneficios por otra vía, tal como ocurrió en el pasado, donde los sueldos fueron adjudicados en forma discrecional y arbitraria.

Como tuve oportunidad de manifestar --discúlpenme los señores Senadores ya que mi exposición está siendo un poco extensa-- no fue posible plantear en este proyecto de presupuesto, la presupuestación de funcionarios contratados.

Por un lado lesionaríamos derechos adquiridos, violaríamos la Constitución y, en consecuencia, el proyecto que estamos presentando sería nulo.

De lo contrario, si respetáramos todos los derechos adquiridos y presupuestáramos a los funcionarios actualmente contratados, provocaríamos un desorden total en las oficinas. En consecuencia, estamos pidiendo una autorización para proceder a la reestructura de los escalafones vigentes en las distintas unidades ejecutoras, a través de un mecanismo acertado que ya fue aplicado en los años 1968 y 1970, por autorizaciones para efectuar reestructuras administrativas, con intervención de la Oficina de Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación, dando cuenta a la Asamblea General.

Este procedimiento de reestructura se plantea únicamente para el personal civil y no para el policial. En el caso de modificaciones de estructura del escalafón policial, se entendió pre

ferible presentarlas y, esas sí, están incluidas en el proyecto de Presupuesto a efectos de que puedan ser evaluadas por el Poder Legislativo.

Por último, en materia de técnica presupuestal, quiero señalar la importancia de la inclusión, en estos artículos iniciales, de todo un mecanismo de planificación, seguimiento y evaluación de inversiones, que figura desde el artículo 63 al 84. En ellos se establece un mecanismo de seguimiento de las inversiones asignadas a cada Inciso, dando cuenta trimestralmente de esa ejecución, y presentando información de ejecución física de inversiones a la Oficina de Planeamiento, para tener un control de que efectivamente las obras se están haciendo de acuerdo con lo presupuestado. Esto tiene mucho que ver con la necesidad de que lo propuesto por el Poder Ejecutivo y luego aprobado por el Poder Legislativo tenga una conclusión real y no sean simples cifras en el papel.

Ya que hablo de simples cifras en el papel, voy a poner un caso extremo. Si se comparan las asignaciones para inversiones de algunos Ministerios en el Presupuesto del período militar con las ejecuciones, se llega a cifras realmente absurdas. El caso más impactante se da en el Ministerio de Salud Pública que, en el año 1984 tenía asignada una partida de N$ 1.700:000.000, que representaba más de U$S 20:000.000 del Presupuesto de Inversiones. Lo ejecutado por el Ministerio de Salud Pública fue cero. Simplemente, se puso una partida que figura, sin duda, para la historia, demostrando que el Ministerio de Salud Pública tuvo un gran monto para invertir. De hecho, la inversión del Ministerio de Salud Pública con fondos externos fue inexistente; y lo ejecutado con fondos de recursos nacionales fue del orden de los U$S 500.000 o sea, poniéndolo en pesos de la época N$ 28:000.000.

Nosotros estamos proyectando para el Ministerio de Salud Pública, a precio de junio del año 1985, la cantidad de N$ 532:000.000, que exceden en un porcentaje muy alto la cifra anterior, ya que representan algo así como U$S 5:000.000, frente a los U$S 500.000 efectivamente invertidos en 1984. Por eso, es importante que se llegue a una cifra que sea de ejecución verdadera y no simplemente cantidades en el papel.

SEÑOR ORTIZ.- Puede ser que algo de aquello a lo que voy a referirme esté contemplado en este texto, pero confieso que no he tenido tiempo de leerlo totalmente, de modo que pido excusas si soy reiterativo.

En este repartido se hace referencia --con respecto al man-

tenimiento del gasto en volumen físico-- a que el incremento del reintegro de destituidos será contrarrestado por la limitación de la provición de las vacantes existentes, así como de las que se generen. Esto me lleva al tema de la economía: ¿qué ha proyectado el Poder Ejecutivo en materia de economía además de la no provisión de vacantes? ¿Qué sucede con organismos tremendamente deficitarios, como AFE? ¿El Estado va a seguir subvencionándolo arrojando cifras multimillonarias y arrastrando una situación que no es de ahora, ni siquiera del Gobierno anterior, sino que viene de muchos años atrás?

Es un gasto totalmente improductivo, que se realiza para mantener un aparato en movimiento, pero que no significa ningún beneficio para el país. En alguna sesión anterior, en presencia de representantes del Poder Ejecutivo se dijo algo muy gráfico,que creo es exacto: si se cerrara AFE y se enviara a los funcionarios a su casa pagándoles los sueldos hasta el fin de sus días, el Estado ganaría muchos millones de pesos.

Sin llegar a ese extremo, pienso que el Poder Ejecutivo,aunque no lo traiga en este proyecto, algún designio debe tener, porque no creo que ni el señor Ministro ni el señor Director de Planeamiento y Presupuesto tengan intención, durante 5 años de seguir entregando miles de millones de pesos a AFE, que podrían ser utilizados en otras soluciones.

Lo mismo sucede con la duplicación de funciones. Por ejemplo --no tengo acá el detalle-- hay varias imprentas además de la Imprenta Nacional. ¿Todo eso no significa una dispersión de gastos y esfuerzos?

Tradicionalmente, la Imprenta Nacional ha marchado mal, porque no tiene las máquinas modernas, etcétera, y hemos venido oyendo un verdadero "lloratorio" durante años.

Parece lógico y sensato que el Estado --que es uno-- tenga una imprenta para todas las impresiones necesarias y no que tal Ministerio tenga su propia imprenta, el Ministerio de Defensa Nacional la suya y, quizás, haya desparramadas varias más.

En fin: ¿hay algo establecido en ese aspecto? Si lo hay, pido disculpas porque no lo leí. Me gustaría tener la idea general del Gobierno sobre este tema.

Es cierto que hay una carencia de recursos y que no podemos

atender a lo que pide toda la gente, aun con justicia; pero pienso que el Estado incurre en gastos innecesarios.

SEÑOR DAVRIEUX.- En primer lugar, deseo hacer una pequeña aclaración respecto a un problema que solemos confundir aun los que trabajamos muy seguido en economía, y sobre el cual conversábamos el señor Ministro de Economía y el que habla, cuando veníamos a esta sesión, por lo que creo es bueno aclararlo, ya que la reflexión del señor Senador Ortiz está relacionada con él.

Por un lado, el Poder Ejecutivo está planteando en este proyecto un aumento del gasto de funcionamiento, inclusive a precios de junio de 1985 --en que aparece un aumento del orden del 4 ó 5 por ciento, cuando en la intención del Gobierno está que el gasto del volumen físico no suba más del 1%.

Es bueno aclarar este problema técnico, para que no se generen dudas.

La situación es la siguiente. Normalmente, se considera que el gasto a precios constantes es lo mismo que el gasto en volumen físico, pero no es lo mismo cuando lo hacemos para deflacionar índices distintos. Cuando decimos "el volumen físico de funcionarios", por ejemplo, queremos decir "la misma cantidad de funcionarios".

El "gasto a precios constantes" significaría que ganaran exactamente los mismos sueldos. Y una de las situaciones que hemos encontrado es que algunos funcionarios tienen determinados beneficios y otros no.

Dentro de lo que está planteado en el Presupuesto, se incluyen incrementos de partidas para tratar de hacer más uniformes los beneficios de los distintos sectores.

Eso significa que aumenta el gasto en términos reales aunque el número de funcionarios sea igual. Entonces, el gobierno no plantea básicamente un aumento del número de funcionarios públicos, pero sí un incremento en términos reales de las cantidades, por un pequeño aumento del salario real a través de esos beneficios.

En cuanto al tema de la economía, transferí lo que se plantea en estos términos al campo de sueldos o de cargos. Están los artículos previstos para el Ministerio de Defensa Nacional y para el Ministerio del Interior así como el referente a los funcionarios civiles, donde se prevé el no llenado del 60% de las vacantes, en términos reales.

El señor Senador Ortiz hizo referencia a las contribuciones que se prevén para auxiliar a los organismos deficitarios.

Estamos totalmente de acuerdo en que esta no es una situación deseable y que no debe prolongarse y que, en el caso de continuar, debe irse reduciendo en lo posible.

AFE es el ente que recibe las mayores contribuciones por parte del Gobierno. Al respecto, podemos mencionar la cifra de N$ 2.700:000.000 que se volcaría hacia el ferrocarril, de mantenerse la contribución en los términos actuales.

En un principio, en el Presupuesto viene una partida similar --el Ministerio de Transporte y Obras Públicas expondrá este problema detalladamente--, ya que una buena parte de las líneas son fuertemente deficitarias.

Las líneas de explotación más o menos rentables serían las que realizan el transporte de personas en trayectos muy cortos --podemos citar las líneas hacia Canelones-- y algunos transportes de carga.

La reducción del déficit de este organismo implicaría una estructuración global del mismo.

En estos momentos se está efectuando un estudio que no va a agregar mucho a lo ya conocido, pero la reducción del déficit va a pasar, primeramente, por un aumento del déficit en la parte de inversiones, ya que esto implicaría, de alguna forma, una transformación total del organismo, reduciendo determinadas líneas y adecuando las restantes.

ad 7

Por ejemplo, debemos mencionar determinados trayectos en los cuales los trenes no pueden desarrollar una velocidad superior a los 30 ó 40 kilómetros por hora, porque las vías y los durmientes no resisten. Entonces, el estudio que en estos momentos está realizando el Directorio de AFE junto con sus asesores tiene como base ver cuáles serían las líneas rentables y las inversiones a realizar para que las mismas no se vuelvan deficitarias. Pero, lamentablemente, el déficit inicialmente no se reduciría, dado que habría que apoyar en términos de inversiones, aunque se reduciría lo relativo a los gastos de funcionamiento.

SEÑOR ORTIZ.- Sin perjuicio de conversar sobre estos temas más extensamente con el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, ¿podemos tener el convencimiento que sobre el tema AFE el Poder Ejecutivo piensa tomar alguna iniciativa? Es decir, no vamos a permanecer soportando esta situación durante cinco años. Este problema es algo similar a una enfermedad que afecta a las finanzas del país. Pero parece que en estos momentos el Gobierno va a tomar la iniciativa a fin de reducir el déficit de algunas líneas.

Me molesta que los Gobiernos sucesivos sean impasibles y encaren el problema de AFE como un mal necesario y no se adopte ninguna resolución. Esta inactividad total me parece casi sublevante.

Aprovecho esta interrupción --para no molestar nuevamente-- a los efectos de realizar una consulta relativa a los sueldos de los distintos escalafones, que, según tengo entendido, se unifican para toda la Administración en alrededor de veintiséis categorías.

SEÑOR DAVRIEUX.- Los sueldos civiles no docentes.

SEÑOR ORTIZ.- Quisiera saber, además, si también se unifican las denominaciones de esos cargos. Por ejemplo, en algunas oficinas determinado cargo se denomina "portero" y en otras, "conserje". Entiendo que esto no tiene otra justificación que la de otorgar un sueldo diferente.

SEÑOR DAVRIEUX.- Contestando al señor Senador Ortiz, debo manifestar, respecto al último punto planteado por él, que en este proyecto de Presupuesto no está incluida la unificación de las denominaciones. Uno de los problemas que debemos enfrentar para realizar esto es que la Oficina de Servicio Civil no estaba constituida. Recién en el mes de junio fue aprobado su restablecimiento y su Director fue designado en el día de ayer. Sería

muy beneficioso, a nuestro entender, que se llegara a la unificación de las denominaciones a fin de atender aquel viejo principio de igual retribución para igual función. Cuando se intentó enfrentar esta situación, nos encontramos ante una situación caótica y un tanto desdibujada. Efectivamente, durante el período militar se intentó lo que se llamó "a igual función, igual retribución", pero lo que se aplicó fue un régimen de "a igual cargo, igual retribución", sin haber realizado un estudio previo sobre los cargos y las funciones.

De esa forma se dieron situaciones como por ejemplo las de algunos funcionarios que figuraban con cargos muy bajos, que correspondían al desarrollo de funciones altas, y aparecían teniendo sueldos muy altos para esos cargos. Se daba el caso de un Jefe de División que en algunos lugares tenía un grado 5 y en otros un grado 12. Entonces, a aquél de grado 5, que tenía un sueldo alto para ese grado, se le rebajaba. Entonces, el E7 o E4, que ganaba lo mismo que aquél, tenía un sueldo muy bajo. En lugar de equiparar las funciones se equiparaban los cargos. Pero con esto, se crearon situaciones como las de aquellas oficinas que quedaron sumergidas --caso del Consejo del Niño-- y otras en las que todos los cargos eran altos, y quedaron emergidas. De esta manera, se logró una equiparación de cargos, pero no de funciones. Nosotros creemos que lograr una equiparación por cargos no sirve. El objetivo a lograr es que a igual función se debe tener igual sueldo.

Con relación a los organismos deficitarios, lo previsto en el Presupuesto --lo básico-- se refiere justamente a AFE, pero, además, incluye el servicio de deudas de PLUNA, que en las actuales condiciones no puede cumplir y una contribución que el Gobierno se comprometió a efectuar para el Plan de Inversiones de OSE en la Represa de Paso Severino. Fuera de estas tres partidas, lo que se agrega es verter al Banco Hipotecario del Uruguay el producido del impuesto a las retribuciones. Como se sabe, este Banco fue una de las fuentes más importantes del déficit público y del endeudamiento externo del país en los años 1982 y 1984. En el año 1982 --recordando el momento cúspide--, el Banco generó una deuda externa, teniendo en cuenta su endeudamiento, más lo que le transfirió el Gobierno y las pérdidas de reserva del Banco Central de alrededor de U$S 700:000.000. Esta es una cifra muy impactante. La recaudación del impuesto a las retribuciones, poniéndolo en cifras comparables a esa cantidad, es del orden de los U$S 25:000.000.

En la Rendición de Cuentas se solicitó al Poder Legislati-

vo --está en trámite de ser aprobado-- un apoyo global para el Banco Hipotecario del Uruguay, correspondiente al año 1984, de alrededor de U$S 40:000.000 a U$S 45:000.000. Para el año 1986 estamos proyectando un total de U$S 30:000.000, pensando que, en lo sucesivo, sólo se le transfiera el impuesto a las retribuciones, que está en alrededor de U$S 25:000.000.

En términos generales, no tengo nada más que exponer. Mi exposición se ha hecho un poco extensa, pero estoy a disposición de los señores Senadores, al igual que el señor Subsecretario de Economía y Finanzas y los señores asesores de la Contaduría General de la Nación, para aclarar las dudas que pueda haber dejado al pasar.

SEÑOR UBILLOS.- Nos ha quedado una duda relacionada con los organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución. Según tengo entendido, el señor Director de Planeamiento y Presupuesto manifestó que el Poder Ejecutivo había dado instrucciones de invertir hasta un 6% aproximadamente.

SEÑOR DAVRIEUX.- No; se trata de un 10% para los organismos no docentes y para los docentes, un 12% para gastos de funcionamiento y un 20% para inversiones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los integrantes de la Comisión no tienen otras preguntas que formular sobre la exposición realizada por el señor Director de Planeamiento y Presupuesto, la Mesa consultaría sobre el régimen de trabajo a seguir. Se podría comenzar con el estudio de las disposiciones contenidas en la Sección I, en cuyo caso daríamos lectura a sus artículos para que se vayan formulando las consultas pertinentes.

Léase el artículo 1º.

(Se lee)

- En consideración.

SEÑOR ORTIZ.- No sé si ha quedado claro --teniendo en cuenta la intervención realizada días pasados por el señor Senador Aguirre-- que como estos anexos formarán parte de la ley, se publicarán junto con ésta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Efectivamente. Por otra parte, ese es el mecanismo que se ha seguido en otros Presupuestos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 7: Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Señor Presidente: simplemente, deseo realizar una aclaración.

Como se recordará, en su oportunidad se señaló la dificultad que este conjunto de planillas --me refiero a lo que conforma el anexo-- podría plantear en la discusión. Se había dispuesto crear aproximadamente 30 nuevos artículos, o sea que al cierre del articulado de cada Inciso, se incluiría un artículo que en alguna forma estuviera englobando todas las planillas o anexos. De esta manera se facilitaría la presentación y discusión del proyecto. Digo esto a modo de comentario sobre lo acordado cuando se trató el artículo 1º.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa cree inevitable —pese a la opinión del señor Subsecretario-- la incorporación de planillas, aunque pueda reducirse su número. Pensamos que por el momento, esta disposición tendría que quedar tal como está; una vez visto el resultado del trabajo, podremos reconsiderar el artículo 1º.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Mi intervención no era a efectos de realizar una modificación, sino que tenía un sentido simplemente aclaratorio sobre un punto que se trató anteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE.- En ello ya ha insistido el señor Senador Aguirre y se llegó a un acuerdo en el sentido de que debía articularse todo aquello que fuera posible, a los efectos de estructurar el proyecto en forma más eficiente.

SEÑOR AGUIRRE.- Señor Presidente: a pesar de que no cuento con ninguno de los repartidos o anexos que se trajeron para repartir entre los miembros de ambas Comisiones y sus Secretarios --no hay suficientes para otras personas--, se me facilitó su consulta y he podido comprobar que, en definitiva, los nuevos anexos que se enviaron son los mismos que ya teníamos; simplemente se han agregado algunos. De todas maneras, con respecto a los Incisos presupuestales, se trata de la misma información procesada de la misma manera, tal como salió de las computadoras. Es decir que allí no hay nada articulado.

Pienso que, por lo menos --cosa que se hizo en la Rendición de Cuentas--, los tres grandes rubros de gastos, es decir los de funcionamiento, retribuciones personales e inversiones, pueden articularse fácilmente por Incisos. Por ejemplo, una disposición podría decir: "Autorízase a tal monto global de inversio-

nes, de acuerdo con el siguiente detalle: Inciso 02, Presidencia de la República, tal", y así sucesivamente.

De esta manera se tendrían articuladas y autorizadas en una disposición legal por lo menos las grandes cifras de los tres grandes rubros de gastos que tiene el Estado.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa cree que lo expuesto por el señor Senador Aguirre armoniza con lo expresado en general dentro de la Comisión.

Léase el artículo 2º.

(Se lee)

- En consideración.

SEÑOR ORTIZ.- Quiero realizar una precisión de orden gramatical.

En lugar de decirse: "...excepto en aquellas disposiciones que en forma expresa se establezca otra fecha de vigencia.", pienso que debería establecerse: "...excepto en aquellas disposiciones para las que en forma expresa se establece otra fecha de vigencia."

SEÑOR CIGLIUTI.- Pienso que sería más correcto establecer: "...excepto en aquellas disposiciones para las cuales se establezca otra fecha de vigencia".

SEÑOR AGUIRRE.- Como no ha sido posible leer todo el articulado y retener en qué disposiciones se establecen otras fechas de vigencia, pregunto al señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a los técnicos aquí presentes si hay disposiciones que establecen fechas de vigencia que impliquen criterios de retroactividad.

SEÑOR DAVRIEUX.- En este momento no recuerdo ninguna.

SEÑOR SENATORE.- ¿Recuerdan alguna disposición en materia fiscal que pudiera tener carácter retroactivo? En el proyecto de Rendición de Cuentas había disposiciones que se aplicaban con efecto retroactivo.

Señor Presidente: voy a dar mi voto conforme a esta disposición, pero no podemos pedir a los señores representantes

del Poder Ejecutivo que memoricen todos los artículos de este proyecto. Pienso que no estamos obligados a votar una disposición en la que se establezcan fechas de vigencia distintas.

SEÑOR PRESIDENTE.- De ninguna manera. Son disposiciones que votaremos o no.

SEÑOR SENATORE.- Por separado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Eso no afecta para nada las disposiciones que vienen a continuación; quedarán incorporadas al sentido del artículo aquellas que sean votadas afirmativamente.

SEÑOR SENATORE.- Por eso digo que la aclaración está bien hecha.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, el artículo 2ª quedará redactado de la siguiente manera: "La presente Ley regirá a partir del 1ª de enero de 1986, excepto en aquellas disposiciones para las cuales, en forma expresa, se establezca otra fecha de vigencia".

Como no tenemos número para votar dejamos este artículo en suspenso.

Léase el artículo 3ª.

(Se lee)

- En consideración.

SEÑOR AGUIRRE.- ¿Me permite?

Creo que esta disposición no dice nada que no sea exacto, es decir, que aunque no estuviera regiría de la misma manera.

No obstante, desde el punto de vista técnico me parece que es un poco contradictoria o, en todo caso, no es exacta. Digo esto porque la ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 1984, una vez que la apruebe la Cámara de Representantes y sea promulgada por el Poder Ejecutivo, va a ser distinta de ésta y, por supuesto, con un número distinto. Por lo tanto, decir que se incorporan a esta ley, como si formaran parte de ella, las modificaciones dispuestas por una que va a ser anterior, no es exacto desde el punto de vista jurídico. Es decir que estas modificaciones presupuestales van a estar rigiendo cuando la ley se promulgue y no importa lo que ella estableZca.

Por otra parte, creo que está de más la salvedad que se hace al final de este artículo, es decir, cuando dice: "...en cuanto no se opongan a la presente ley". Si la presente ley tiene disposiciones incompatibles con la anterior, aunque no lo diga en forma expresa, opera el principio de la derogación tácita.

No es exacto que se incorporen a esta ley las modificaciones presupuestales; lo que es exacto es que están vigentes en virtud de una ley anterior. Ese es el punto de partida. En caso de haber oposición entre unas y otras normas, las anteriores quedan derogadas.

Por consiguiente, creo que este artículo es técnicamente incorrecto y lo que debe hacerse es suprimirlo, ya que no tiene ninguna consecuencia práctica; de hecho, este artículo va a operar igualmente.

SEÑOR ORTIZ.- En este artículo se parte del supuesto --que seguramente se cumplirá--, de que la Rendición de Cuentas se va a aprobar antes que este proyecto de Presupuesto. Sin embargo, aún no se aprobó y si por cualquier circunstancia se aprobara antes que éste, quedarían rigiendo las disposiciones de la Rendición de Cuentas, que serían posteriores. Pero supongo que esa hipótesis no se va a dar.

SEÑOR DAVRIEUX.- La inclusión de este artículo tiene como único objetivo lo siguiente: el Presupuesto rige para los años 1985 - 1989 y cuando lo elaborábamos no teníamos las cifras definitivas aprobadas por la Rendición de Cuentas. Entonces, en los planillados están incluidos, por ejemplo, los gastos previos a los refuerzos de rubro que autorizaría la Rendición. Si se aprueba esta ley con las partidas establecidas en esta presentación, que no incluye como aprobado lo que todavía no está, volveríamos a derogar la Rendición de Cuentas en la parte que

significue aumento de gastos y, básicamente, inversiones.

Ese es el problema que se nos plantea. En la elaboración de este Presupuesto para este período, mientras no esté aprobada la Rendición de Cuentas, no podemos presentar como gasto efectuado lo que no está autorizado. Una posibilidad sería la de repetir lo que resulte aprobado en esta Rendición de Cuentas o agregar en el trámite de esta ley, específicamente los gastos que están autorizados en dicha Rendición.

Ahí hay un problema técnico o de tiempo que nos crea ciertas dificultades.

SEÑOR AGUIRRE.- Lo que me resulta un poco extraño o rechina --como solía decir el doctor Echégoyen-- es eso de decir que se incorporan a una ley disposiciones de otra norma legal. Son dos leyes distintas. Tal vez se podría decir: "Los gastos corrientes de funcionamiento de retribuciones y de inversiones autorizados por la Ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 1984 son las vigentes para el Ejercicio 1985".

SEÑOR DAVRIEUX.- Acaso podría ser más correcto decir que se incorporan para el Ejercicio 1985.

SEÑOR AGUIRRE.- Estoy de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Rogamos que se haga llegar a la Mesa la redacción propuesta a efectos de la redacción definitiva.

Correspondería votar ahora el artículo 2º.

(Se vota:)

-7 en 7: Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 4º.

(Se lee)

- En consideración.

SEÑOR ORTIZ.- Se entiende que las transformaciones, supresiones y redistribuciones, serán las operadas después del 30 de junio y hasta la sanción de esta ley. Si esta ley se sanciona en octubre después no se puede hacer ninguna modificación.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Sí, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿El señor Senador propone alguna modificación?

SEÑOR ORTIZ.- No, creo que basta con la constancia.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4º.

(Se vota:)

-7 en 7: Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 5º.

(Se lee)

- En consideración.

SEÑOR AGUIRRE.- ¿Me permite, señor Presidente?

Pienso que este artículo se ha incluido en virtud de la particular técnica de información de las planillas que resulta de la utilización de la computadora, previéndose luego la verificación de algún error. Pero la verdad es que lo que dice textualmente la disposición, desde el punto de vista legislativo, parece inadmisible; asemeja ser una delegación o autorización al Poder Ejecutivo para modificar disposiciones de la ley. Digo esto porque el texto expresamente señala que el Poder Ejecutivo podrá corregir errores u omisiones. Por mi parte, creo que no puede haber tales errores u omisiones; lo que se vota aunque esté equivocado adquiere vigencia y no se puede modificar más que por otra ley. ¿Cómo vamos a autorizar al Poder Ejecutivo a que diga: "se votó mal, aquí hay un error y lo modificamos?

SEÑOR MARTINEZ MORENO.- ¿Y si son contradictorias?

SEÑOR AGUIRRE.- Justamente por eso. Luego de que una ley se publique en el Diario Oficial, ésta debe ser cumplida, a pesar de que ella contenga errores. Cuando esto se comprueba lo correcto es presentar un proyecto sustitutivo, que enmiende el error padecido, que debe ser aprobado por el Parlamento y no por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR CIGLIUTI.- Cuando de errores importantes se trata, la razón acompaña al señor Senador; pero no tanto cuando los errores a que refiere este artículo pueden ser incluso, de copia. También se puede dar el caso de que aun existiendo error, lo que dice el texto prevalece sobre el contenido de la planilla.

SEÑOR ORTIZ.- Creo que los señores Senadores podrán tener presente que al aprobar el Presupuesto siempre se establece al final que la Mesa de la Cámara podrá corregir posibles errores u omisiones. En este caso estamos dando al Poder Ejecutivo las mismas facultades que habitualmente le damos a la Mesa del Cuer

25x

po. No obstante, y a efectos de contemplar un poco la inquietud del señor Senador Aguirre, habría que establecer alguna precisión que hablara de errores u omisiones nimias, tal como habla el señor Senador Cigliuti.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Este artículo, prácticamente ha sido totalmente transcripto de leyes presupuestales anteriores. Siempre se ha dado facultades al Poder Ejecutivo ante esta clase de errores. Los errores generalmente son fruto de los apuros en el manejo de las planillas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Debería decirse: "cuando se trata de errores numéricos".

SEÑOR AGUIRRE.- Que se diga: "errores u omisiones numéricos".

SEÑOR PRESIDENTE.- Y agregando: "dando cuenta a la Asamblea General".

SEÑOR AGUIRRE.- Aquí se dice: "...en caso de que se constaten...". Creo que debería decir: "...que se comprueben...".

Además, al final expresa: "...en los artículos aprobados por esta ley prevalecerán estos últimos". Me parece que debería decir: "...se aplicarán estos últimos".

SEÑOR ORTIZ.- Lo que pasa es que la expresión "numéricos" es un poco limitativa. Puede haber un error en la denominación de un cargo.

SEÑOR PRESIDENTE.- El Poder Ejecutivo puede considerar que se ha omitido un programa y en realidad, no tuvo los votos necesarios. Lo ha omitido el Poder Ejecutivo.

SEÑOR CIGLIUTI.- No sé si el Poder Ejecutivo está de acuerdo en aceptar que limitemos la expresión con el adjetivo "numéricos". El artículo podría decir: "El Poder Ejecutivo, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Contaduría General de la Nación podrá efectuar las correcciones de los errores u omisiones numéricos que se comprueben en el Presupuesto Nacional.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Eso sería muy limitativo. Como no hay forma de establecer jurídicamente cuáles son los pequeños errores, creo que el texto debe quedar redactado tal como está.

SEÑOR CIGLIUTI.- También podría decirse: "...errores y omisiones formales".

SEÑOR PRESIDENTE.- O bien: "...errores y omisiones que no afecten el fondo".

cgm.1

SEÑOR CIGLIUTI.- Entonces, son errores formales.

SEÑOR AGUIRRE.- Señor Presidente, propondría esta redacción: "El Poder Ejecutivo, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Contaduría General de la Nación podrá efectuar las correcciones de los errores u omisiones numéricos o formales que se comprueben en el Presupuesto Nacional, dando cuenta a la Asamblea General. En caso de que se comprueben diferencias entre las planillas de cargos y partidas y lo establecido en los artículos aprobados por esta ley, se aplicarán estos últimos".

SEÑOR SUBSECRETARIO.- De acuerdo, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase nuevamente el artículo 5ª, tal como quedaría redactado.

(Se lee:)

"El Poder Ejecutivo, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Contaduría General de la Nación podrá efectuar las correcciones de los errores u omisiones numéricos o formales que se comprueben en el Presupuesto Nacional, dando cuenta a la Asamblea General. En caso que se comprueben diferencias entre las planillas de cargos y partidas y lo establecido en los artículos aprobados por esta ley, se aplicarán estos últimos".

SEÑOR ORTIZ.- En el repartido Nº 404, página 42, en el renglón 8, se dice lo siguiente: "...un oficial principal, maestro de taller y al vacar...". Luego hay dos puntos. Creo que ahí hay una omisión. Quiere decir que es al vacar y se transforma en tal cosa. En ese caso, las posibles correcciones no están comprendidas si decimos sólo numéricos o formales.

SEÑOR PRESIDENTE.- Eso lo vamos a arreglar cuando se trate el artículo.

Se va a votar el artículo 5º con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

-7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

cgm.2

Léase la segunda Sección: "FUNCIONARIOS. Capítulo I. Retribuciones y Complementos.

(Se lee:)

Habría que leer la propuesta formulada por el señor Senador Aguirre para el artículo 3ª.

(Se lee:)

"...los gastos de funcionamiento, de sueldos e inversiones autorizados por la ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 1984 rigen para el Ejercicio 1985".

SEÑOR DAVRIEUX.- Podría entenderse que estuvieran omitidos otros créditos presupuestales como transferencias que están previstas como Banco Hipotecario, AFE y demás. Tal vez la referencia podría estar en los créditos presupuestales aprobados.

SEÑOR AGUIRRE.- Acepto la observación hecha por el señor Director de Planeamiento y Presupuesto porque creo que se corrige poniendo después de "inversiones" lo siguiente: "y demás créditos presupuestales autorizados".

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Los gastos de funcionamiento, de sueldos e inversiones y demás créditos presupuestales autorizados por la ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 1984, rigen para el Ejercicio 1985".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quedarían en suspenso los artículos 6ª, 7ª y 8ª.

cgm.3

Pasaríamos a considerar el artículo 9ª. Se va a dar lectura a este artículo y luego lo trataremos por literales.

Léase.

(Se lee;)

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a considerar por incisos. Léase nuevamente el inciso a) incluido.

(Se lee:)

En consideración.

SEÑOR CIGLIUTI.- El artículo establece una serie de jerarquías en virtud de las retribuciones desiguales, lo que determina la jerarquía de los funcionarios. Está bien que en la cúpula estén los Ministros, el Secretario de la Presidencia y el Director de la Oficina de Planeamiento, porque tomando la base 100 para el Subsecretario, entonces, estos tres funcionarios tienen un sueldo mayor en un 15%, ya que todos tienen gastos de representación, unos tienen el 15% y otros, el 10%. Por ejemplo, si el Subsecretario de Estado va a ganar 100, el Ministro va a ganar 115 y también los Secretarios de la Presidencia y el Director de la Oficina de Planeamiento.

Creo que el inciso a) está bien porque los cargos son de jerarquía semejante.

SEÑOR PRESIDENTE.- En este inciso no se especifica si se toma sobre el sueldo o sobre la retribución total incluyendo los gastos de representación.

SEÑOR CIGLIUTI.- Sobre la retribución total, o sea, se toman los porcentajes sobre el total del Subsecretario.

SEÑOR PRESIDENTE.- Esa retribución, ¿se toma a efectos de establecer el porcentaje, es decir la retribución de los gastos de representación?

SEÑOR DAVRIEUX.- Efectivamente se incluyen. El inciso b) establece que el Subsecretario de Estado y una serie de funcionarios tendrán un 100% incluyendo dentro de éste el 10% de los gastos de representación. Así que se trata de la distribución total del Subsecretario incluyendo los gastos de representación, que en la base y el sueldo de Ministro de Estado, sería 115% incluyendo también los gastos de representación.

Pasaríamos a considerar el artículo 9ª. Se va a dar lectura a este artículo y luego lo trataremos por literales.

Léase.

(Se lee;)

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a considerar por incisos. Léase nuevamente el inciso a) incluido.

(Se lee:)

En consideración.

SEÑOR CIGLIUTI.- El artículo establece una serie de jerarquías en virtud de las retribuciones desiguales, lo que determina la jerarquía de los funcionarios. Está bien que en la cúpula estén los Ministros, el Secretario de la Presidencia y el Director de la Oficina de Planeamiento, porque tomando la base 100 para el Subsecretario, entonces, estos tres funcionarios tienen un sueldo mayor en un 15%, ya que todos tienen gastos de representación, unos tienen el 15% y otros, el 10%. Por ejemplo, si el Subsecretario de Estado va a ganar 100, el Ministro va a ganar 115 y también los Secretarios de la Presidencia y el Director de la Oficina de Planeamiento.

Creo que el inciso a) está bien porque los cargos son de jerarquía semejante.

SEÑOR PRESIDENTE.- En este inciso no se especifica si se toma sobre el sueldo o sobre la retribución total incluyendo los gastos de representación.

SEÑOR CIGLIUTI.- Sobre la retribución total, o sea, se toman los porcentajes sobre el total del Subsecretario.

SEÑOR PRESIDENTE.- Esa retribución, ¿se toma a efectos de establecer el porcentaje, es decir la retribución de los gastos de representación?

SEÑOR DAVRIEUX.- Efectivamente se incluyen. El inciso b) establece que el Subsecretario de Estado y una serie de funcionarios tendrán un 100% incluyendo dentro de éste el 10% de los gastos de representación. Así que se trata de la distribución total del Subsecretario incluyendo los gastos de representación, que en la base y el sueldo de Ministro de Estado, sería 115% incluyendo también los gastos de representación.

Lo que viene a quedar, es que el sueldo básico del Ministro es igual a la retribución total del Subsecretario.

SEÑOR AGUIRRE.- Creo que, en virtud de la aclaración que se ha hecho, en el exordio del artículo 9º, para evitar toda clase de dudas, correspondería agregar luego de la palabra retribución, los términos "por todo concepto".

Además, deseo preguntar por qué se ha tomado como base la retribución de los Subsecretarios de Estado y no la de los Ministros, o sea el grado superior del escalafón, o bien, la del Secretario de la Presidencia de la República y Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que tiene rango de Ministro de acuerdo a una disposición constitucional. Lo lógico parecería partir del tope y de ahí para abajo, ir fijando los porcentajes. En realidad, la disposición, tal como está, puede funcionar en la práctica; solamente se trata de hacer operaciones aritméticas.

Por último, quiero preguntar cuál es el nivel verdadero de las retribuciones. Aquí se está autorizando que haya una determinada proporción entre las retribuciones de los distintos funcionarios. Admito que no pueda poner en este momento el nivel, ya que esto regirá a partir del 1º de enero. La retribución actual no es la que va a regir cuando entre en vigencia el presupuesto. Además, de acuerdo al artículo 6º --que aún no se ha votado-- esos sueldos se irán ajustando tomando en cuenta la variación del índice general de precios para el consumo. Lo que digo es que, para tener idea de cuál es el nivel que realmente se vota de retribuciones, es necesario saber cuál es el sueldo total, actual, de los Subsecretarios, es decir, sueldo base más gastos de representación.

Así tendremos una idea de cuáles son los sueldos que estamos votando para las distintas categorías.

SEÑOR PRESIDENTE.- En realidad, el sueldo base no va a ser el de hoy, sino el que se aprobó en la Rendición de Cuentas.

SEÑOR AGUIRRE.- Por supuesto, pero además, se aprobó un sueldo y se fijó un aumento que creo que rige a partir del 1º de julio. Lo que quiero saber es cuál es el sueldo que, efectivamente, se está pagando hoy, sea por la disposición que sea, por el presupuesto anterior o por los decretos que se han dictado en el correr de este año y que determinaron los sueldos de los

Ministros, de los Subsecretarios así como de una cantidad de funcionarios más. Tenemos que saber cuál es el sueldo actual del Subsecretario para tener una idea del nivel de retribuciones que estamos votando para estos funcionarios de gran jerarquía. Por consiguiente, tenemos que tener claro el concepto de qué es lo que autorizamos, de cuál es el nivel de retribuciones que estamos fijando.

SEÑOR DAVRIEUX.- El nivel de retribuciones fijado por el decreto a que hace referencia el señor Senador Aguirre establece para el Subsecretario un sueldo líquido igual al del legislador, en el mes de abril. El aumento que se operó en julio para los cargos de particular confianza se refirió al aumento de precios operado en el período anterior. O sea que, si los legisladores hubieran hecho el ajuste de acuerdo a un período similar de tres meses, seguiríase manteniendo la igualdad entre los sueldos de los legisladores y el del Subsecretario. En este momento esa relación no se da porque el sueldo del Subsecretario tuvo un aumento del 18% que corresponde a la inflación producida entre marzo y junio; en cambio, el aumento del legislador tendrá lugar de acuerdo a la resolución interna adoptada por la Asamblea General y que será aún mayor debido a que el período será más largo. Básicamente, son los mismos sueldos que luego comenzarán a dislocarse de acuerdo con la evolución de precios a producirse en los distintos períodos.

SEÑOR AGUIRRE.- Porque ajustan en distintas fechas.

SEÑOR DAVRIEUX.- Exactamente. El importe vigente hoy, aplicando el 18% sobre un sueldo nominal correspondiente a un líquido de N$ 70.000 en el mes de abril es de N$ 97.176, incluyendo los gastos de representación. No puedo garantizar las cifras, pero es más o menos así.

SEÑOR AGUIRRE.- A eso se le hace los descuentos jubilatorios, lo que nos da un sueldo líquido de N$ 82.600.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se quería saber si los porcentajes se aplican sobre el sueldo base o sobre éste más los gastos de representación. Se dijo que se incluía a los gastos de representación, con lo cual, si no estoy equivocado, la diferencia no sería de un 15, sino de un 30%. Pido que se me aclare.

SEÑOR DAVRIEUX.- Lo planteado por los Ministros de Estado es un 115%, incluyendo el 15% por gastos de representación. A la cifra que dí recién hay que sumarle el 15% para llegar al sueldo del Ministro y no se le agrega nada más.

SEÑOR CIGLIUTI.- Porque la base es el sueldo del Subsecretario por todo concepto, como ha dicho el señor Senador Aguirre.

SEÑOR PRESIDENTE.- A partir de ahí, se fijan los sueldos de los demás funcionarios, pero si se le agregan los gastos de representación, el aumento resultará mayor.

SEÑOR CIGLIUTI.- El gasto de representación de los funcionarios que lo tienen, está incluido en el sueldo que resulta del porcentaje aplicado sobre el sueldo base de los Subsecretarios de Estado en el que también está incluido dicho gasto. En consecuencia, si el Subsecretario tiene una retribución de N$ 82.000 allí habrá N$ 73.800 de sueldo y N$ 8.200 de gastos de representación. El Ministro liquida el sueldo sobre el 15% más de este sueldo de Subsecretario y en lo que resulta, está incluido su sueldo básico y el 15% de gastos de representación.

SEÑOR SENATORE.- Yo me había dado cuenta de que era el 15% porque en el literal a) se establece, el 115, incluyendo el 15%, lo que significa que la retribución de la que estamos hablando ya incluye el 15%. Si eso no queda claro, se le puede aclarar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pero entonces, el aumento para el sueldo del Ministro, será del 15 más el 10% por concepto de gastos de representación.

SEÑOR AGUIRRE.- La disposición es clara, pues dice que el sueldo de los Ministros y demás funcionarios contenidos en el literal a) es el 115% del total que percibe el Subsecretario, incluyendo los gastos de representación de este último. Ese literal dice, además, incluyendo 15% por gastos de representación, o sea que ese 15% está dentro de los primeros 115%.

SEÑOR CIGLIUTI.- Sería mejor que los literales a) y b) del artículo dijeran: incluido el 15%.

SEÑOR AGUIRRE.- Estoy de acuerdo, además, porque soy enemigo de los gerundios.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Cuál es la otra corrección que se proponía?

SEÑOR AGUIRRE.- En el exordio del artículo 9ª, agregar, después de la palabra "retribución", "por todo concepto".

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el exordio y el inciso a) del artículo 9ª, con las correcciones sugeridas por los señores Senadores Aguirre y Cigliuti.

(Se lee:)

"Artículo 9º.-. Las retribuciones de los cargos políticos y de particular confianza se determinarán aplicando los porcentajes que se detallan, sobre la retribución, por todo concepto, correspondiente a los Subsecretarios de Estado.

a) Ministro Secretario de Estado, Secretario de la Presidencia de la República y Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, 115% (ciento quince por ciento) incluido el 15% (quince por ciento) por gastos de representación".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 7, Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el literal b).

(Se lee:)

"b) Subsecretario de Estado, Prosecretario de la Presidencia de la República, Subdirector de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Director de la Dirección General de la Seguridad Social y Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil, 100% (cien por ciento) incluido el 10% (diez por ciento) por gastos de representación".

Si no se hace uso de palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el literal c).

(Se lee:)

"c) Director General de Secretaría, Contador General de la Nación, Presidente del Consejo del Niño, Director General de la Salud, Subdirector de la Dirección General de la Seguridad Social, Director Nacional de Vialidad, Director Nacional de Transporte, Director de Hidrografía, Director de la Secretaría de Información de la Presidencia y Subdirector de la Oficina Nacional del Servicio Civil, 85% (ochenta y cinco por ciento)".

SEÑOR AGUIRRE.- Quiero hacer algunas preguntas y observaciones.

En primer lugar, cuando se comienza diciendo "Director General de Secretaría", ¿se debe interpretar que se trata del Director General de Secretaría de cada Ministerio?

SEÑOR DAVRIEUX.- Exactamente.

SEÑOR AGUIRRE.- En segundo término, en el literal f), se alude a un Secretario General del Ministerio de Educación y Cultura. ¿Este es un cargo distinto, que no elimina el de Director General del Ministerio de Educación y Cultura?

SEÑOR DAVRIEUX.- Se trata de un cargo distinto.

SEÑOR AGUIRRE.- En tercer lugar, deseo hacer una observación de fondo: veo que en el literal c) están incluidos Directores de determinados servicios o Direcciones de Ministerio que se consideran de particular relevancia. Por ejemplo, el Director Nacional de Vialidad, el Director de Hidrografía, etc. Se incluye también al Presidente del Consejo del Niño, que no es una Dirección, sino que es un organismo que no llega a ser un servicio descentralizado pero se le reconoce una particular relevancia y es por eso que se coloca a su Presidente en este considerando. Pero en el literal d), tenemos que presidentes de organismos tan importantes como el Consejo del Niño y, en mi concepto y sin duda, mucho más importantes que un Director de un Departamento de un Ministerio, como es el caso del Director de Hidrografía, están con un nivel de retribución más bajo.

Me refiero concretamente al Presidente del SODRE y al de la Comisión Nacional de Educación Física. Creo que todos estaremos contestes en que el SODRE y la Comisión Nacional de Educación Física son dos organismos de tanta importancia, por lo menos, como el Consejo del Niño y más importancia que la Dirección de Hidrografía, la de Vialidad o la de Transporte. No pretendo que estén por encima, pero me parece que deben estar al mismo nivel.

SEÑOR DAVRIEUX.- En realidad, la formulación que tenemos no es nada sacramental y creo que es bueno poder conversar sobre todo el articulado y analizar los cambios que la Comisión del Senado entienda que deben efectuarse.

El planteo realizado se basa, en general, en algo así como una tradición histórica que no tiene nada de sacramental en cuanto a los niveles fijados para los distintos cargos y para los que se fueron fijando desde hace alrededor de veinte años. Esto se está modificando en parte por esta presentación, en el sentido de que algunos de estos cargos, a nivel de Director General de Secretaría de los Ministerios, no figuran. Es el caso concreto del Director Nacional de Vialidad y del Director General de la Salud, que los respectivos Ministros presentaron como correspondiendo a divisiones totales de los Ministerios. La Dirección Nacional de Vialidad tiene algo así como cinco mil funcionarios y la Dirección General de la Salud es prácticamente una división del Ministerio de Salud Pública, que engloba todo el funcionamiento del Ministerio.

Entiendo que todo esto se puede modificar de acuerdo a los criterios que se sustenten, pero tal vez sería conveniente ir anotando todas las diferencias para armonizar el articulado una vez que veamos los cambios propuestos. Tal vez no sea bueno modificar inciso por inciso.

Otra cosa que deseo agregar es que en este listado aparecen una serie de funciones que deben figurar en la medida en que fueran aprobadas, pero que están planteadas como concreciones de cargos de particular confianza, que todavía no están vigentes. Si luego se resolviera no incluirlos, deberían ser eliminados del listado.

SEÑOR ORTIZ.- Con respecto a lo que expresa el señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quiero formular una pregunta. Observo que en el inciso g) está incluido el Asesor Letrado Jefe, del Ministerio de Educación y Cultura. ¿No hay asesores letrados, también jefes de oficina, en otros Ministerios? Me llama la atención que sólo el perteneciente al Ministerio de Educación y Cultura sea el que figure.

La segunda observación se refiere a la Rendición de Cuentas que todavía no aprobó la Cámara de Diputados, pero sí el Senado. En el artículo 24 se establece que se declara de particular confianza el cargo de Director General del Instituto Nacional de Pesca, el que quedaría comprendido en lo dispuesto por el artículo 145 de la ley correspondiente con una retribución equivalente a la de los demás Directores del Programa, Inciso 7. ¿Se contempla eso aquí? Veo que el Director de INAPE está comprendido en el inciso f). No sé si coincide con lo planteado en la Rendición de Cuentas. Lo mismo ocurre en el artículo 24, por el que se declara cargo de particular confianza el de Director Nacional de Transporte y se incluye en la nómina establecida en el artículo 145, haciéndose extensivo a dichos cargos los beneficios establecidos en el artículo 17 de la Ley Nª 13.586 y demás normas concordantes.

La pregunta con respecto a estos dos cargos es si lo que se recoge coincide con lo establecido en la Rendición de Cuentas.

SEÑOR DAVRIEUX.- Comenzando por la última pregunta, que me resulta más fácil de contestar, señalo que efectivamente los cargos están recogidos en este articulado. Concretamente, respecto al Director de INAPE, debo decir que está comprendido en el inciso f) junto con los Directores del Ministerio de Agricultura y Pesca. Con respecto a este Ministerio, se proyectó un cambio de denominación.

Se plantea qué ocurre con la situación de un asesor jefe, que es un cargo de confianza de un Ministerio y no en los restantes.

El criterio seguido para la inclusión de nuevos cargos de particular confianza, ha sido el de establecer con ese carácter los cargos de los Directores de unidades ejecutoras y no los de asesor. Anteriormente, éstos eran cargos de confianza. Tendríamos que haber proyectado antes su derogación, quitarles el carácter de confianza. Si el Senado entiende que corresponde, así lo haríamos.

SEÑOR ORTIZ.- Por lo menos, al vacar, deberían dejar de ser cargos de confianza.

SEÑOR DAVRIEUX.- Siguiendo con el criterio aplicado en general, se establecieron esos cargos de confianza para los Directores y se mantuvieron los cargos de Subdirector, que figuraban desde hace veinte años, tal como el de Subcontador General de la Nación. Hay un solo caso, el de Subdirector, que se proyecta crear como

cargo de confianza, dada la jerarquía de la oficina y corresponde justamente a un Ministerio donde la mayor parte de los Subdirectores ocupan cargos de confianza. Es el cargo de Subdirector la de Comercio Exterior.

Cuando el Ministerio preparó su proyecto, incluyó el cargo de Subdirector de oficina como cargo de particular confianza, que al no ser aceptado no fue presentado. El critero se sustentó para los directores de unidades ejecutoras y no para asesores en general, como por ejemplo el caso de un ingeniero jefe de proyectos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Lo que se hace es fijarles el sueldo pero no declararlos de particular confianza.

SEÑOR AGUIRRE.- En el literal d) se habla de Consultor I de la Presidencia de la República y el literal f) se refiere al Consultor II. Mi pregunta es qué significan esos cargos, es decir, si son cargos creados como de particular confianza o si ya existían.

Siguiendo con las observaciones, señalo que así como he dicho que los presidentes del SODRE y de la Comisión Nacional de Educación Física deben estar más arriba en el nivel de retribuciones, los que completan la integración de estos importantes organismos también deben ser elevados, como el caso del Vice-Presidente de la Comisión Nacional de Educación Física, el Vocal de dicha Comisión, el Consejero del SODRE, etcétera. Creo que deben pasar del literal f) al d). Por lo menos los presidentes de esos organismos tendrían que figurar en el literal e). No se justifica una diferencia tan grande entre el Presidente del organismo y los demás integrantes del mismo.

En el literal g) observo que están con un nivel del 14% más bajo que en el f), los Directores de la Biblioteca Nacional, del Archivo General de la Nación, del Museo Histórico Nacional y el de Registros. Todos estos cargos son de gran importancia en el organismo y de mucha trascendencia en el quehacer cultural de la Nación. Si observamos que los cargos del literal f) que están por encima de ellos con un 14%, parece de toda lógica que estos cuatro cargos sean llevados al nivel inmediato superior.

SEÑOR MARTINEZ MORENO.- Deseo formular una observación formal. El artículo 9ª cuando expresa: "Las retribuciones de los cargos políticos y de particular confianza se determinarán aplicando los porcentajes que se detallan, sobre la retribución correspondiente a los Subsecretarios de Estado...", está partiendo de la base de que percibe lo mismo que el Subsecretario de Estado, pues-

to que en el inciso b) se habla del Subsecretario de Estado.

Entiendo que podría suprimirse la expresión Subsecretario de Estado, sin causar daño.

SEÑOR CIGLIUTI.- Tiene que estar establecido porque el Subsecretario de Estado tiene su propia retribución que sirve de base para liquidar los procentajes hacia arriba y hacia abajo. El inciso que leyó el señor Senador, se refiere a que los porcentajes se toman sobre la base del sueldo del Subsecretario de Estado. ¿A qué altura está el Subsecretario de Estado? Está a una determinada y con otros que ganan como él, el 100%.

SEÑOR MARTINEZ MORENO.- No insisto, sin embargo donde dice el 100% del sueldo básico, creo que es una repetición innecesaria.

SEÑOR PRESIDENTE.- De cualquier manera, este artículo será restructurado con las observaciones que se acaban de formular, según el criterio ya indicado.

SEÑOR CIGLIUTI.- Deseo formular dos observaciones de carácter general.

Quiero preguntar por qué son tan caprichosas las diferencias entre los distintos literales, ya que existen algunas del 15% con respecto a los que están inmediatamente arriba y abajo del Subsecretario. Después viene una diferencia del 8%, del 6% por dos veces, y luego una del 16%. Parecería que es más apropiado coordinar las diferencias con mayor coherencia, lógica y armonía, para que no sean en algunos casos tan mínimas y en otros tan marcados.

Aparecen otras que son también caprichosas, como por ejemplo algunas que se sitúan en el 77% y otras en el 49%. Sería más razonable llevarlas a cifras tales como 80%, 75%, 70% o 50%.

En segundo término, deseo referirme a la parte final del artículo que dice lo siguiente: "Los montos que resulten por aplicación de esta disposición, serán las retribuciones que por todo concepto percibirán los titulares por el desempeño de los cargos detallados. Sólo podrán acumularse a éstas, el sueldo anual complementario, los beneficios sociales y la prima por antigüedad, cuando correspondan".

Pienso que si algunos funcionarios cumplen servicios docentes, deberían estar autorizados para acumularlos. Hasta el pe-

ríodo del gobierno de facto, se había procedido así, sin exclusiones ni distinciones.

En el Senado se habló, días pasados, de este asunto con motivo de una situación similar, que todavía no ha sido resuelta.

Entiendo que aquí se tendría que establecer como en la Rendición de Cuenta se hace --lo recordarán los señores Senadores Ortiz, Aguirre y Senatore--, que la acumulación puede realizarse en relación con los servicios docentes. Quiere decir, entonces, que debería agregarse, al final del artículo,: "... y los servicios docentes".

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR DAVRIEUX.- Deseo referirme al último planteo realizado por el señor Senador Cigliuti.

Lo que establece el artículo es que sólo pueden percibir esas retribuciones quienes desempeñen los cargos detallados, pero no excluye la posible acumulación de cargos docentes.

La retribución es por estos cargos y no por otros que pueda tener. Quiere decir que no hay incompatibilidad en el desempeño de cargos de particular confianza y funciones docentes. Son también funcionarios públicos sujetos a las normas generales que los rige.

Si se piensa que hay que establecer el agregado, no hay inconvenientes; pero con la actual redacción está autorizada la acumulación.

SEÑOR CIGLIUTI.- Es preferible realizar el agregado.

SEÑOR ORTIZ.- El inciso final leído por el señor Senador Cigliuti me trae otra duda, porque la retribución que percibirán los titulares está compuesta por el sueldo, los gastos de representación, el sueldo anual complementario, beneficios sociales y la prima por antigüedad.

Ese es el total que recibe el funcionario por todo concepto.

Sin embargo, en el inciso primero se establecía que las retribuciones se determinarían aplicando los porcentajes que se detallaban sobre las retribuciones por todo concepto.

Si vamos a tomar de base el sueldo del Subsecretario de Estado, es más que éste que se menciona aquí, es el sueldo más los gastos de representación, más la prima por antigüedad.

Eso es lo que recibirá por todo concepto y no lo que se expresa aquí.

SEÑOR PRESIDENTE.- En vista de las observaciones formuladas, corresponde reconsiderar la votación de los incisos ya aprobados y dejar abierta la discusión general sobre el artículo, con el fin de que se nos pueda traer el texto definitivo.

SEÑOR ORTIZ.- Creo sensato que dejemos en suspenso este artículo después de formular todas la observaciones que les merezcan a los señores Senadores.

Deseo formular otra consideración de este artículo en relación a que cuando se ha solicitado el pase de un inciso a otro superior, se necesita la conformidad del Poder Ejecutivo.

Si no la tenemos, el Senado, por sí sólo, no lo puede hacer, porque se trata de un aumento de sueldos.

Puede ser un problema menor, pero deseo saber si basta con el asentimiento del señor Ministro y del señor Subsecretario, o si tendrá que venir un mensaje complementario.

SEÑOR PRESIDENTE.- Parecería que si encomendamos traer una nueva redacción a los representantes del Poder Ejecutivo --tal como se procedió con la Rendición de Cuentas--, implicaría contar con la iniciativa correspondiente.

No sé si puede haber otra interpretación. Lo que se opera, en realidad, es una sustitución, no por parte de la Comisión, sino por parte del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CIGLIUTI.- No cambian los montos previstos.Esto podría solucionarse, perfectamente,por intermedio del Senado.

SEÑOR ORTIZ.- Si a los funcionarios que están percibiendo el 77% de la retribución que le corresponde al Subsecretario de Estado, les trasladamos sus cargos al inciso de arriba,que ganan el 85%, no estamos rebajando a nadie, sino subiendo a algunos.

Si el Poder Ejecutivo nos manda una redacción que incluya estos aspectos,a mí me basta. Desde el punto de vista estrictamente constitucional,no estoy seguro;pero como no está en estos momentos el señor Senador Aguirre,podemos decir que es suficiente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así lo entiende la Mesa.

SEÑOR MARTINEZ MORENO.- Eso ya está implícito en la iniciativa del Poder Ejecutivo al traernos una nueva redacción del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se sustituye un artículo por otro,lo que plantea es una variación en la cifra final.

SEÑOR CIGLIUTI.- Aquí se establece que los cargos están dotados con las retribuciones determinadas más el sueldo anual complementario,los beneficios sociales,cuando corresponda y los servicios docentes. Entonces,¿qué significa la frase "por todo concepto"?

SEÑOR SENATORE.- ¿El señor Senador se refiere al último inciso?

SEÑOR CIGLIUTI.- Sí,señor Senador.

SEÑOR SENATORE.- Cuando el proyecto se refiere a las retribuciones que por todo concepto percibirán los titulares por el desempeño de tales cargos, son las que ya están referidas más arriba en el acápite. La retribución que tomamos como elemento 100, es la retribución "por todo concepto".En ella están incluidos los gastos de representación. Eso y el sueldo es lo que se entiende "por todo concepto".

Además,es una retribución fuera del cargo y puede comprender sueldo anual complementario, beneficios sociales,prima por antigüedad,que algunos la percibirán o no.

Entiendo que la redacción se refiere a las retribuciones por el desempeño de los cargos.

SEÑOR ORTIZ.- La redacción no se ajusta a la intención que todos compartimos.

Si expresamos "por todo concepto" esto tiene un significado natural y obvio.

SEÑOR SENATORE.- Establecimos en el acápite del artículo 9 "por todo concepto" para precisar que era el sueldo más los gastos de representación.

SEÑOR CIGLIUTI.- El artículo quedaría bien redactado sin esa expresión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Existe una diferencia muy apreciable entre el sueldo del Presidente del Consejo del Niño y el de los Consejeros. Lo mismo ocurre con el Presidente del Servicio Oficial de Radiodifusión y los demás Consejeros. Esta diferencia es del 20%. Parece necesario, además, elevar a algunas personas a los distintos incisos, para establecer una diferencia menor, porque un 20% de diferencia entre el Presidente y los demás miembros es un tanto desproporcionada.

SEÑOR AGUIRRE.- Propongo concretamente que el Presidente del SODRE y el de la Comisión Nacional de Educación Física pasen del literal c) al d). Es decir, que su retribución se eleve del 77% al 85% de la básica y que al mismo tiempo los Consejeros de ambos organismos, Vocales y Vicepresidentes de la Comisión de Educación Física y del SODRE, así como los Consejeros del Consejo del Niño, pasen del literal f) al d), es decir, del nivel del 65% al 77%.

Por lo tanto, los Presidentes de esos tres organismos estarían en el literal c) y los integrantes de los Consejos, que no son Presidentes, en el literal d).

Esa es mi propuesta concreta.

SEÑOR SENATORE.- Tengo algunas dudas sobre este inciso, referidas fundamentalmente, al cargo que se quiere retribuir. Manifiesto esto simplemente como una reflexión para poder realizar un análisis más pormenorizado de todo este panorama.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que su preocupación queda perfectamente contemplada, teniendo en cuenta que el artículo va a ser aplazado.

Como ha llegado la hora de finalización de trabajo de la Comisión tenemos que adoptar dos resoluciones. Una de ellas está referida a la reconsideración del artículo 9, que lo dejamos en

suspenso.

Se va a votar si se reconsidera el artículo 9.
(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD:

SEÑOR CIGLIUTI.- Queda contemplada la posibilidad de que los representantes del Poder Ejecutivo traigan un texto nuevo para el artículo 9.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ese es el criterio y ya había quedado constancia de ello. No obstante eso, puede reiterarse que el artículo queda en suspenso, a la espera de una nueva redacción que nos traerán los representantes del Poder Ejecutivo.

En cuanto al régimen de trabajo la Mesa ha formulado algunas consultas arribando a la siguiente conclusión: en el día de mañana la Comisión trabajará de 9 a 12, y luego en la tarde cumplirá una jornada de dos o tres horas, dejando el día viernes libre para repasar y estudiar nuestro trabajo y además, dar tiempo a los funcionarios para que ordenen el trabajo realizado. La Comisión podría comenzar a trabajar en la tarde a las 15 horas.

SEÑOR ORTIZ.- Propongo que se sesione de 15 a 18 horas.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.
(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se levanta la sesión.
(Así se hace a la hora 12)

ms.3